

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADMINISTRACION OFICIAL**

Los ojos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de tarde

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa d inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pesetas

Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 20 de Noviembre de 1909

(Continuación)

Entrase á discutir el concepto «Caminos vecinales», 20.000.

Se da cuenta de la siguiente enmienda del Sr. Sauquillo.

«La consignación 20.000 pesetas para la construcción del camino vecinal de Fuenlabrada á Pinto, ó mejor dicho se re produce la cantidad consignada en el actual presupuesto.—Madrid 15 Noviembre 1909.—Luis Sauquillo.»

La Comisión la acepta en principio á reserva de fijar la cantidad según resulten los sobrantes del presupuesto al terminar la discusión del mismo.

El Sr. Benito Moreno extraña que la Comisión admita esta enmienda para un camino vecinal, pues tiene entendido que la cantidad consignada en este concepto era para todos los caminos vecinales empezados, que son 4 y que de admitirse un aumento en esta partida ha de ser sin privilegio ninguno.

El Sr. Sanz dice que la Comisión admite la enmienda siempre que al terminar el presupuesto haya cantidad sobrante para poder atender á ese aumento, anticipando desde luego que no se podrá disponer de la cantidad que pide el autor de la enmienda.

El Sr. Sauquillo manifiesta se conforma con la admisión en la forma expuesta por la Comisión.

El Sr. Benito Moreno insiste en sus manifestaciones, añadiendo que está con-

forme en que se aumente la cantidad uniéndose á la consignada para los cuatro caminos que están sin terminar, pero sin conceder aumento especial para uno determinado.

El señor Presidente pregunta si lo que la Comisión acepta es que se destine para los fines que se persiguen en esta enmienda, aquella cantidad que sobre en el proyecto de presupuesto que tiene calculado la Comisión.

El Sr. Crespi dice que se ha admitido un ingreso condicional consistente en el aumento de la cifra de dementes de 16.000 pesetas, cuya cantidad no está aceptada al presupuesto y que según resulten los presupuestos, sumada esta cantidad á los ingresos, se aumentará la cifra.

El Sr. Sanz dice que la Comisión se ve en la imposibilidad de fijar una cantidad, porque viene otra enmienda y no sabe si la Diputación la admitirá ó no, y en caso de admitirla supondrá otro gasto; ofreciendo sin embargo aceptar inmediatamente la enmienda del Sr. Sauquillo si reduce la cantidad de la misma á 5.000 pesetas.

El Sr. Sauquillo rectifica y acepta la proposición de la Comisión reduciendo á 5.000 pesetas la cantidad que se solicita en la misma.

Queda aceptada la enmienda reducida á 5.000 pesetas.

Se da cuenta de otra enmienda del señor Goitia que dice:

«Excelentísimo señor: El diputado que suscribe tiene el honor de proponer en el capítulo décimo, artículo segundo, apartado «Caminos Vecinales», la siguiente enmienda: Se consignará la cantidad que informe el señor ingeniero jefe sea necesaria, para dotar de piedra y atender á su reparación de los antiguos Caminos Vecinales, hechos por la Corporación y que no ocaen bajo el contrato celebrado con el Estado.

Madrid 13 de Noviembre de 1909.—Andrés de Goitia.»

La Comisión no la acepta, entre otras razones, porque no se fija cantidad en la enmienda:

El Sr. Goitia manifiesta que no pudo fijar cantidad por ignorar la que se necesitaba, pero que habiendo consultado ya con el técnico correspondiente estima que ha de oscilar entre 10 y 15.000 pesetas para poder disponer de la piedra que ordinariamente se invierte en dichos

caminos, que son anteriores al contrato de 1903 y que están completamente abandonados, pues se les dotó de peones camineros sin consignar cantidad para piedra, dándose el caso de que haya caminos completamente intrasitables por no haberse invertido en ellos nada hace ocho ó diez años.

El Sr. Crespi, en nombre de la Comisión, dice que la Diputación no debe cargar con esa nueva obligación, puesto que en virtud de un Real decreto incumbe á los Ayuntamientos la conservación de los caminos vecinales sin distinguir entre los anteriores á 1903 y los posteriores.

El Sr. Goitia dice que los caminos á que se refiere llevan el nombre de caminos vecinales para obtener una economía en favor de la Diputación puesto que si se hubiesen considerado como carreteras, hubieran debido tener un ancho mayor, siendo más costosos; no obstante lo cual no tienen en absoluto nada que ver con los caminos vecinales construídos posteriormente en virtud del contrato con el Estado; añade que se discutió si había de encargarse la Diputación de la conservación de aquellos caminos, acordando la Diputación dotarlos de personal, pero no dotándolos ni ésta, ni los Ayuntamientos, de cantidad ninguna para piedra, por lo que es de suma necesidad ponerlos en condiciones para que puedan ser utilizados si es que no se quiere dejarlos abandonados por completo, lo cual no puede hacer la Diputación tratándose de carreteras provinciales.

El Sr. Crespi insiste en que en el acto de recepción consta la obligación de los Ayuntamientos de conservarles, no siendo por tanto incumbencia de la Diputación.

El Sr. Goitia insiste en sus manifestaciones y cita los caminos á que se refiere su enmienda, que son los de Madrid á Hortaleza y Canillas, de Cadalso á Cenicientos, de Cadalso á Arroyo de Tórtolas, de San Martín de Valdeiglesias á Navalcarnero y de Galapagar á la estación de Torreledones.

Rectifica el Sr. Crespi, y el Sr. Montrose pide que se incluya entre los caminos á que se refiere el Sr. Goitia el de Vallecas al Barrio de Doña Carlota, á cuya conservación debe atender la Diputación.

El Sr. Funes pide también que el camino de Vallecas al Barrio de Doña Carlota se incluya en la relación que ha le-

de el Sr. Goitia para su recomposición.

El Sr. Goitia insiste en que los caminos referidos eran de la Diputación, la cual puso en los mismos los correspondientes peones camineros, pero sin dotarlos de la piedra necesaria para su conservación, lamentando que se dediquen cantidades para la conservación de caminos posteriores construídos con arreglo al contrato con el Estado y queden abandonados los más antiguos.

El señor Presidente pregunta si se trata de caminos construídos por la Diputación antes de 1903; si hay una cláusula terminante en el acta de recepción encargando su conservación al terminarlos á los Ayuntamientos; si se presentó en una orden del día un dictamen para atender á uno de esos caminos de Cadalso de los Vidrios y fué desechado, y si el reciente decreto del Sr. Morret impone á los Ayuntamientos la obligación de conservar los caminos vecinales, excepto los que sean materia de contrato entre el Estado y la Diputación.

El Sr. Fernández Morales dice, que si es obligación de la Diputación el sostener esos caminos, no hay más remedio que admitir la consignación para atenderlos dedicando la cantidad de 10.000 pesetas solicitada por el Sr. Goitia para este servicio.

El Sr. Crespi insiste en que es obligación de los Ayuntamientos la conservación de los caminos de que se trata.

El Sr. García Gerdo interviene distinguiendo entre los caminos vecinales construídos anteriormente al contrato de 1903 y los posteriores sin que existiera en la recepción de aquéllos la cláusula á que se refiere al Sr. Crespi, puesto que fueron construídos directamente por la Diputación unos, y otros por los pueblos, incautándose luego de todos la Diputación con la obligación de atenderlos como carreteras. Prepone como solución que se acuerde se atiendan á todos los caminos vecinales con la cantidad que se destina al acopio de piedra para las carreteras provinciales.

El Sr. Crespi dice que esto sería admitir una nueva obligación para la Diputación y que se debe huir de nuevas cargas.

El Sr. García Gerdo dice que los intereses de los pueblos son los intereses de la provincia, y que es de justicia que se atiendan á la conservación de esos caminos.

El Sr. Crespi hace notar que si se dedican parte de las 92 000 pesetas consignadas para echar piedra á las carreteras, á esos caminos vecinales, anteriores á 1903, resultará la partida aún más insuficiente de lo que decía el Sr. García Gordo y no se podrán conservar en buen estado las carreteras.

El Sr. García Gordo rectifica manifestando que no se grava el presupuesto con su proposición y que se podría cumplir admitiéndose una obligación sagrada.

El Sr. Goitia rectifica señalando como un deber de conciencia el atender á la conservación de los caminos construídos, sobre todo cuando se han admitido enmiendas que introducen aumento en el personal.

El Sr. Crespi dice que la Comisión se ha opuesto á los aumentos de personal y que no ha tenido más remedio que admitir los aprobados por la Diputación.

El Sr. Monterroso dice que votará en favor de la enmienda con la expresada condición de que se incluya también el camino de Vallecas á doña Carlota.

El Sr. Presidente dice que se procederá á la lectura de las actas de recepción de esos caminos.

El señor Benito Moreno pide que se busquen también los acuerdos de la Diputación referentes á esos caminos desde que se construyeron.

El señor Presidente le pide indique las fechas de los mismos.

El señor Benito Moreno pide que se busquen lo mismo que se han buscado las actas de recepción.

El señor Presidente dice que conoce las actas de recepción porque en el período pasado se presentó un dictamen de la Comisión de Fomento pidiendo lo mismo que el señor Goitia, y fué desechado.

El señor Benito Moreno dice que ha habido acuerdo de la Diputación, disponiendo que se echara piedra á esos caminos, y además que se nombraran peones camineros para tenerlos en buen estado, es preciso que no se abandonen, puesto que son servicios provinciales. Hace notar que otras necesidades menos perentorias se han dotado aumentando las partidas consignadas, como en el establecimiento de la Inclusa, por ejemplo.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que por el contrario todos los años se vienen introduciendo economías en la partida de gastos de la Inclusa.

El Sr. Crespi lee las cifras correspondientes al capítulo de la Inclusa para demostrar que se ha rebajado la partida en relación con el año anterior.

El Sr. Benito Moreno dice que no se opone á ninguna cosa justa, pero que entiende que le es también la conservación de estos caminos para que se pueda transitar por ellos y sin acarrear perjuicio á la Diputación, puesto que, si no se atienden ahora, en el año próximo habrá que realizar un gasto doble en su reparación. Termina pidiendo que se vote la enmienda del Sr. Goitia.

El Sr. Goitia rectifica nuevamente y dice que no puede constar en las actas de recepción que los Ayuntamientos se encargasen de su conservación, pues se construyeron por cuenta de la Diputación, la que al confeccionar el presupuesto de 1901 tomó el acuerdo de que no se atendiera á su conservación con copias de piedra dejándoles únicamente los peones camineros, sin que se dijera que fuese obligación de los Ayuntamientos el atender dichos caminos vecinales.

El Sr. Presidente recuerda un expe-

diente en el que figura un dictamen de la Comisión de Fomento de 1891, sobre la petición del Ayuntamiento de San Fernando de Jarama para que la Diputación se encargara del cuidado de la carretera del mismo á la general, y añade que no es posible someter la enmienda á votación sino se fija en ella cantidad.

El Sr. Goitia pide se consigne la cantidad de 15.000 pesetas que se necesita según opinión del ingeniero.

El Sr. Díaz Agero explica su voto diciendo que tiene que ser contrario á la enmienda porque no se ha demostrado que sea obligación de la Diputación el atender á esos caminos vecinales.

Se somete á votación la enmienda, siendo desechada por nueve votos de los señores Baños, Castelaín, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Ramírez Tomé, Sauz Matamoras y Pérez Calvo, contra siete de los Sres. Benito Moreno, Funes, García Gordo, Garma, Garvia, Monterroso y Sauquillo.

Seguidamente se suspende la sesión para continuarla á las cuatro de la tarde.

Reanúdase la sesión á las cinco de la tarde, bajo la presidencia del excelentísimo señor D. Sixto Pérez Calvo, con asistencia de los Sres. Amfrola, Baños, Barranco, Benito Moreno, Castelaín, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Gordo, Garvia, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Pérez Magnán, Peris, Ramírez Tomé, Sanz Matamoras y Sauquillo.

Léese la siguiente enmienda del señor García Gordo al concepto «Caminos vecinales».

(Continuará)

## Real orden circular

Excelentísimo señor: Conviniendo al mejor servicio de este Ministerio, que la plaza de taquígrafo mecanógrafo del mismo tenga carácter de permanencia y sea prevista en persona de acreditada idoneidad, cuya suficiencia y condiciones queden garantidas mediante público concurso en que aquellas se acrediten, y dada la urgencia que las actuales circunstancias aconsejan, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido, disponer lo siguiente:

- 1.º Que se saque á concurso la referida plaza de taquígrafo-mecanógrafo.
- 2.º Que el plazo de admisión de solicitudes para aspirar á la plaza mencionada sea de quince días, á partir de la publicación de la presente Real orden en el *Diario Oficial* de este Ministerio, *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, debiendo dirigirse las instancias al señor Ministro, acompañadas de todos los documentos y certificados que los interesados consideren favorables para el mejor resultado de su petición y demostración de su idoneidad.
- 3.º Dicha plaza tendrá la retribución de dos mil quinientas pesetas anuales, que se consignarán en los próximos presupuestos, disfrutando entre tanto las mil quinientas que por dicho concepto figuran en el vigente.
- 4.º Por la Jefatura de servicios auxiliares del Ministerio se nombrará el jurado que previo examen de las instancias documentadas hará al señor ministro la propuesta del concursante que considerare con más méritos.
- 5.º Al concursante nombrado, se le expedirá el oportuno nombramiento de

taquígrafo-mecanógrafo de este Ministerio, en cuyo cargo no podrá cesar sin formación de expediente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 19 de Enero de 1910.—Victor M. Concas, señor general jefe del Estado Mayor central, señores...

(Núm. 205.)

## AYUNTAMIENTOS

### BARAJAS DE MADRID

Ignorándose el paradero de los mezos Nicolás Pérez de la Cruz, hijo de Gregorio y de Candela, y Marcos Page Muelas, hijo de Adrián y de Hermenegilda, comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso quinto del artículo 40 de la ley, se les cita por medio del presente para que concurren personal ó legalmente representados, al acto de la rectificación, que tendrá lugar el día treinta de los corrientes, á la hora de las doce en la Casa Consistorial, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Barajas de Madrid, 20 de Enero de 1910.—El alcalde, Jesús Serrano.

### CARABANCHEL BAJO

Don Salvador Tejera Castán, alcalde constitucional de Carabanchel Bajo.

Hago saber: Que en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, se han incluido los mezos que al final se expresan, de ignorado paradero, como comprendidos en el caso quinto art. 40 de la ley de reemplazo, vigente, á quienes se cita para que comparezcan ante estas Casas Consistoriales, los días 30 de este mes y 12 de Febrero próximo, que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento; previéndoles que, de no concurrir, se considerarán fallecidos y serán excluidos de dicho alistamiento, por analogía con lo que dispone el caso cuarto del art. 88 de la citada ley; parándoles el perjuicio consiguiente si fueren habidos y no justifican hallarse incluidos en el alistamiento de otro pueblo con mejor derecho.

Carabanchel Bajo 18 de Enero de 1910.—El alcalde, P. O. Enrique Rubio.

#### Mozos que se citan

- José Camuesco Cortinas, hijo de Nemesio y Brígida, nació el 7 Enero 1889.
- Félix Pérez Tomás, de Silverio y María, 30 Enero.
- Antonio Ramón García Espinosa, de Isidro y Leonor, 31.
- Jesús Catalán Paz, de Nicolás y Julia, 16 Febrero.
- Claudio Merino Hernando, de Andrés y Rosalía, 17.
- Rafael Julián Peche González, de Angel y Emilia, 17.
- Pascasio Perna López, de Antonio y Calatona, 22.
- Miguel Sequí Desoalzo, de José y Antonie, 4 Marzo.
- Eulogio-Joaquín Rodríguez Elejalde, de Ignacio y Demetria, 11.
- José Amor, de Paula, 25.
- Estanislao Gregorio Gómez Huete, de Felipe y Juana, 7 Mayo.
- Juan Muñoz Guerrero, de Mariano é Isidra, 18.
- Venancio Lucas Cuna, de Gonzalo y Ramona, 18.
- Pedro Gallur García, de Antonio y Beatriz, 25.

- Jesús Bustos Serrano, de Victoriano y Josefa, 25 Mayo
- Francisco Rivera Miguel, de José y Catalina, 8 Junio.
- Francisco Juan Pablo Teresa Asensio, de Baldomero y Pascuala, 26.
- Adolfo Federico Cáceres Garrote, de Acacio y Angustias, 18 Julio.
- Manuel Salvador Escudero, de Toribio y María, 31.
- Angel Labrandero Ranz, de Francisco y Gabriela, 15 Agosto.
- Fernando Pallares Román, de Luis y Adelaida, 26.

Anselmo Pedro Carrasco Romero, de Julián y Julia, 12 Octubre.

Benito Rodríguez Fernández, de Manuel y Balbina, 9 Noviembre.

Lucio García Alosáiz Sánchez, de Pedro y Casimira, 13 Diciembre.

### RIBATEJADA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1909, se hallan al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por quince días, desde la inserción del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para oír las reclamaciones que se presenten.

Ribatejada 23 de Enero de 1910.—El alcalde, Francisco de Diego.

### TORREJON DE VELASCO

La cuenta de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, correspondiente al presupuesto del año 1908, se encuentra terminada y expuesta al público por término de quince días, para que pueda ser examinada por cuantos vecinos lo deseen.

Torrejón de Velasco, 22 de Enero de 1910.—El alcalde, José Martín.

## Audiencia territorial

### PROVINCIAL

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, antes del día 15 de Febrero próximo.

#### PROVINCIA DE MADRID

- Partido judicial de Alcalá de Henares*
- Campe Real, fiscal municipal suplente.
- Pozuelo del Rey, juez municipal suplente.
- Valdilecha, idem id. id.
- Partido judicial de Chinchón*
- Arganda del Rey, fiscal municipal suplente.
- Colmenar de Oreja, fiscal municipal.
- Villaconejos, juez municipal.
- Idem, id. suplente.
- Idem, fiscal municipal.
- Partido judicial de Getafe*
- Alocoón, fiscal municipal.
- Carabanchel bajo, juez municipal.
- Idem id., fiscal municipal.
- Ciempozuelos, fiscal municipal.
- Getafe, idem id. suplente.
- Titulcia, juez municipal.

Idem, fiscal municipal.  
Idem, idem id. suplente.  
Villaverde, juez municipal suplente.

**MADRID (CAPITAL)**

Distrito del Centro, fiscal municipal suplente.

Idem Chamberí, idem id. id.

Idem Palacio, idem id. id.

*Partido judicial de Navalcarnero*

Brunete, fiscal municipal.

Quijorna, idem id. suplente.

Navalcarnero, fiscal municipal.

Idem, idem id. suplente.

*Partido judicial de San Lorenzo del Escorial*

Collado Mediano, fiscal municipal suplente.

Guadarrama, fiscal municipal suplente.

Fresnedilla, idem id. id.

Las Rozas, idem id. id.

San Lorenzo del Escorial, juez municipal.

Valdemaqueda, idem id.

Valdemorille, fiscal municipal suplente.

*Partido judicial de Torrelaguna*

Buitrago, fiscal municipal suplente.

Montejo de la Sierra, fiscal municipal.

Piñuebo, juez municipal.

Idem, id. id. suplente.

Puebla de la Mujer Muerta, juez municipal.

Torrelaguna, idem id.

Idem, fiscal municipal.

Terremocha, juez municipal suplente.

Madrid 22 de Enero de 1910.—V.º B.º

—El presidente, Ruiz.—El secretario de gobierno, Ldo. José Molina y Candelero.

(Núm. 201.)

Por el presente se hace saber á los herederos ó representantes legales de la finada doña Elena Fidalgo Buergo, que existe en esta Audiencia provincial, Sección segunda, y Relatoría Secretaría de don Juan Manuel Corujo, una causa instruida en el Juzgado de la Inolusa en virtud de querrela formulada á nombre de aquélla contra Francisca Villanueva Gutiérrez, y otra por injurias, para que en virtud del fallecimiento de dicha querrelante comparezcan en forma si les conviniere dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este adicte en los periódicos oficiales, á continuar la acción que la finada doña Elena Fidalgo ejercitaba, bajo apercibimiento de que sino lo verifican se tendrá por abandonada la querrela objeto de dicha causa según dispone el artículo 276 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 21 de Enero de 1910.—El oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

(Núm. 169.) (B.—148.)

**DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES IMPUESTOS Y RENTAS**

**ANUNCIO**

Autorizada por Real orden de catorce del actual, la segunda subasta para contratar el suministro de carbón mineral necesario para el servicio de la mina Arrayanes, en Linares, durante el año mil novecientos diez, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en

la Dirección de la mina y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día doce de Febrero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible de pesetas 357.800, y las proposiciones estendidas en papel del sello undécimo, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 17.890 pesetas, no siendo admisibles más proposiciones que las presentadas hasta el día hábil anterior al de la subasta.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de combustible mineral que se considera necesario para el servicio de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), durante el año de mil novecientos diez, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición séptima, para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja, se agregará), con la baja de..... pesetas (expresado por letra) por ciento.

(Expresado por letra.)

Fecha y firma.

Domicilio del que suscribe.

Madrid veintinueve de Enero de mil novecientos diez.

El director general,

C. R. Soler.

(Núm. 204.) (E.—25.)

**Agencia Ejecutiva de Hacienda**

**EN LA TERCERA ZONA**

**MADRID**

En el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia, contra el deudor D. Calixte Gómez, por débito de la contribución territorial, en concepto de Urbana, correspondiente á los años de 1907, 1908 y 1909, por un solar de su propiedad anclavado en la calle del Comandante Cirujeda, núm. 36 (Puente de Toledo), se ha dictado, con fecha 17 del actual, la siguiente

Providencia. —Habiendo sabido esta Agencia que el deudor D. Calixte Gómez, á que se contrae este expediente, ha fallecido hace bastante tiempo, y desconociéndose el actual paradero de sus herederos y quiénes sean éstos, así como que por nadie ha sido satisfecho el descuberto que existe en esta dependencia á nombre del primero, cuya fecha es á partir desde el año de 1907 hasta la fecha, é importante la cantidad de pesetas 15'31 por principal y recargos devengados, notifíquese por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los citados herederos ó á quien se considere con derecho á la finca motivo del débito, que habrá de justificar documentalmente en esta Agen-

cia, para que en el plazo de veinticuatro horas, después de la inserción de esta providencia en el aludido periódico oficial, comparezcan en las oficinas de esta dependencia, sita en la calle del Carmen, número 34, piso primero, y hora de cuatro á seis tarde, á verificar el pago de la cantidad importe del débito de referencia; en la inteligencia que, de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar dentro del procedimiento de apremio.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid 24 de Enero de 1910.—El agente, Alberto Domínguez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de 1.ª instancia**

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en doce del actual en el expediente promovido por don Vicente y don Ventura López Cotesilla y Mallavía sobre requerimiento á doña Antonia Mallavía y López por sí y como legal representante de su hijo menor de edad don Antonio Bernardo Ortiz y Mallavía, para la aceptación ó repudiación de la herencia de don Agapito Ortiz de Jiménez, cito á los acreedores de este, cuyos nombres y demás circunstancias así como sus domicilios, se ignoran, por medio de la presente que se insertará en la *Gaceta y Diario Oficial de Avisos de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de su provincia, para que el día quince de Febrero próximo á las diez de la mañana concurren al domicilio de la doña Antonia, calle de Cervantes números cinco y siete, piso segundo izquierda para la práctica del inventario de los bienes quedados al óbito del D. Agapito Ortiz de Jiménez que si no pudiese ser terminado en dicho día se continuará en los siguientes hábiles que fueren menester, previéndoles que si no concurren á dicha diligencia les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid quince de Enero de mil novecientos diez.

El actuario,

Pedro Martínez Grande.

(A.—35.)

**GETAFE**

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor juez de primera instancia de este partido en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva de la enferma doña Secundina Jenira Olave de Duo, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de dicho enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente:

Gatafe 30 de Diciembre de 1909.—V.º B.º—El juez, Muñoz. El actuario licenciado, Francisco Guillén.

(Núm. 113.) (B.—91.)

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el juez de primera

instancia de este partido en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva de la enferma doña Rosario Ortega Barba, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de dicho enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Gatafe 30 de Diciembre de 1909.—V.º B.º—El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado Francisco Guillén.

(Núm. 114.) (B.—92.)

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento de lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva de la enferma doña Casimira González Saizdedos, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita llama y emplaza á los parientes de dicho enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Gatafe 28 de Diciembre de 1909.—V.º B.º—El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado Francisco Guillén.

(Núm. 115.) (B.—93.)

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, por el señor juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Saverio Camazón y Garofa Vaamonde, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de dicho enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Gatafe 30 de Diciembre de 1909.—Visto bueno.—El juez, Muñoz.—El actuario, Ldo. Francisco Guillén.

(Núm. 116.) (B.—94.)

**PALACIO**

Garrigues, Rufino, preste declaración en el distrito de Palacio, se le cita por injurias, para que comparezca ante el Juzgado de Palacio, dentro del término de cinco días, en las horas de audiencia de dicho juez de Palacio.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 117.) (B.—132.)

Mannel Méndez, que vivió en la calle de Ventura Rodríguez 15, y se halla en Barcelona, para que preste declaración ante el juez del distrito de Palscio, en osua que se le diota por injurias, para que comparezca en el Juzgado de Palacio, dentro de cinco días, en las horas de Audiencia, ante el indicado juez de Palacio.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º El señor juez Pedro Armenteros de Ovande.—El escribano Dr. Juan Infante.

(Núm. 161.) (B.—133.)

CENTRO

Esteban Avera, natural de Bilbao, de 33 años, alto, moreno, ojos y pelo negro y viste traje oscuro, que vivió en la calle de Pizarro, 11, se le cita por falsificación y estafa, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, por término de diez días.

Madrid 15 de Enero de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, Lode. Rafael L. de Pando.

(Núm. 162.) (B.—134.)

HOSPICIO

Teribio Gómez, Darío Benito, hijo de Helegario y Valentina, natural de Villafuente, provincia de Valladolid, soltero, comerciante, de 24 años, que vivió en la calle de Sagasta, 8, se le cita por estafa, ante el Juzgado del Hospicio, por término de diez días.

Madrid 17 de Enero de 1910.—V.º B.º —El señor juez, Garofa del Pozo.—El escribano, P. S. A. Julio Pérez

(Núm. 163.) (B.—135.)

Sevilla, Dolores, cuya naturaleza se ignora, de oficio camarera, cuya naturaleza, edad y demás circunstancias se ignoran, y tuvo su último domicilio en la calle de la Aduana, núm. 21, comparecerá ante el Juzgado del Hospicio, por el delito de hurto, en el plazo de diez días.

Madrid 17 Enero 1910.—V.º B.º—El señor juez, Garofa del Po.º.—El escribano, P. S.º. L. Julio Pérez.

(Núm. 164.) (B.—136.)

UNIVERSIDAD

Apelinar Arroyo Isla, se le cita con objeto de recibirle declaración indagatoria ante el juez que le ordena de la Universidad, en causa que se le diota por coacción electoral, se presente ante el Juzgado de la Universidad, durante el término de diez días.

(Núm. 166.) (B.—140.)

Manuel Fernández Villar, se le cita con objeto de recibirle declaración indagatoria, ante el juez que le ordena de la Universidad, en causa que se diota por coacción electoral, para que comparezca ante el Juzgado de la Universidad, durante el término de diez días.

(Núm. 166 duplicado.) (B.—141.)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio González Urgelles, que dijo vivir calle de Palsfox, 3, tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á

cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.164 que pende en este Juzgado por vejación, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 146.) (B.—120.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Garofa Muñoz, que dijo vivir en la calle de Embajadores, 50, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.394 que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 147.) (B.—121.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Maximino Pintado Martínez, que dijo vivir en la calle de las Provisiones, 4 y 6, solar, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.198, que pende en este Juzgado por amenazas, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 148.) (B.—122.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Cayetano Moreno, que dijo vivir en la Ronda de Valencia, núm. 20, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 464 que pende en este Juzgado por preferir blasfemias, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 149.) (B.—123.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á María Sola López, que dijo vivir en la Ribera de Curtidores, 12, 2.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 465 que pende

en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 150.) (B.—124.)

PARQUE

Administrativo de suministro de

MADRID

Dabiendo procederse á contratar per subasta pública la limpieza de cloacas, pozos negros y depósitos de aguas claras de los edificios militares de esta corte y sus Cantones del Campamento de Carabanchel, El Parde, Getafe, Leganés y Vicálvaro, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que se verificará el día 3 de Marzo próximo venidero, á las once de la mañana, en la Dirección del Parque administrativo de suministro de esta plaza. (Barrio del Palacio), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite, que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia, todos los días no feriados, desde las once á las diez y seis horas; en la inteligencia que las proposiciones que se presenten, deberán serlo dentro de la media hora anterior á la prefijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo adjunto que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 11.º, sin raspaduras ni emiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo y el último recibo de la contribución industrial, según se consigna en las condiciones 3.º y 33.º, en pliego cerrado y formuladas per sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 24 de Enero de 1910.—El director, firmado.

Modelo de proposición.

Don.....vecino de.....habitante en la calle de.....núm.....según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación per subasta pública, para la limpieza de cloacas y pozos negros y depósitos de aguas claras de los edificios militares de esta plaza y sus Cantones de Carabanchel, El Parde, Getafe, Leganés y Vicálvaro, durante el plazo de cuatro años, se comprometo á verificar dicho servicio en la forma que previene dicho pliego de condiciones por el precio de.....pesetas.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuese) que acredite haberse hecho el depósito correspondiente y el último recibo de la contribución industrial satisfecha á la Hacienda.

(Fecha y firma).

Todos los guarismos de esta proposición y las cantidades que se fijó como precio límite, han de ser en letra.

(Núm. 200.) (E.—27.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día 17 del mes próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, carbón de cok, cebada, esparto, habas, harina de fier, jebón; leña delgada, leña gruesa, paja para pienso, petróleo.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de once días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 24 de Enero de 1910, V.º B.º

El director, Francisco Beville.

El oficial del Detall, José Pérez Nevis.

(Núm. 202.) (E.—26.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 450.027, expedido per este Establecimiento en 6 de Marzo de 1900, á favor de don Javier Sanz y Larrumbe, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 20 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos diez.

El vicesecretario, V. Blanco Recio.

(A.—33.)

SUBASTA

Con arreglo á lo pactado en escrituras se vende en pública subasta, una casa sita en Telede, número dieciocho antiguo y ocho moderno de la calle de San Marcos.

Esta subasta, que es segunda, se celebrará en la Notaría del que suscribe, en esta corte, calle de Fuencarral, número cincuenta, el día cinco del próximo Febrero, á las once horas, hallándose de manifiesto en dicha Notaría el pliego de condiciones, todos los días laborables de nueve á una y de tres á seis.

Madrid veinticuatro de Enero de mil novecientos diez.

Arsenio Rusca y Remírez. (A.—34.)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Mad